

PERGAMINO, 1 de octubre de 2014.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
OMAR RAUL PACINI
SU DESPACHO.-

Expte. **B-146-14 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA- PARTIDO JUSTICIALISTA** Proyecto de Ordenanza Ref: Necesidad de modificar la Ordenanza N° 5641/02 en sus artículos 2 y 4.-

VISTO:

Que la citada ordenanza aprobada en el año 2002, adhiere a la Ley Provincial N° 12.698 (tarifa eléctrica de interés social), decreto reglamentario N° 756/02.-

CONSIDERANDO:

Que, en nuestra ciudad de Pergamino se adhiere a la citada norma provincial la cual determina en su artículo 1°: *“Las distribuidoras eléctricas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, podrán otorgar a sus usuarios residenciales con escasos recursos, existentes o futuros, encasillados en la tarifa residencial T.I.R., imposibilitados de acceder o mantener el servicio eléctrico mínimo, tarifas 40% inferiores a las que sean reguladas en cada período hasta 150 kwh. mensuales, la que se denominará Tarifa eléctrica de interés social” (T.E.I.S.).-*

Por lo cual se dispone una reducción en las tarifas en cuanto al consumo efectivo. Mientras que el Art. 5°: *“Los municipios podrán adherir a la presente ley sancionando ordenanzas respectivas, reduciendo total y transitoriamente las alícuotas correspondientes a la Ley 11969 y a las tasas de alumbrado público, a los usuarios residenciales que reúnan las características propias de los encasillados en la tarifa residencial T.I.R. y alcanzados por el artículo 1° de la presente ley, cuando la reducción efectiva de la tarifa neta aplicada por el prestador resulte del 40%”.-*

Siendo que en la ordenanza que refrenda la ley provincial 12.698, no se especifica el acceso del beneficio del TEIS por parte de los vecinos residentes en los pueblos de campaña pertenecientes al partido de Pergamino, si bien tampoco lo excluye consideramos necesario a fin de una correcta interpretación de la ordenanza, mencionarlo en forma expresa.-

A tal fin creemos que sería adecuado modificar el Art. 2 de la ordenanza 5641/02, en el cual se exprese fehacientemente que los vecinos de los pueblos que pertenecen al Partido de Pergamino, puedan acceder a la tarifa social y asimismo, a la reducción enunciada en el art. 5 de la Ley 12.698, y en los artículos 2 y 3.-

Dado que la ley provincial regulatoria determina la creación de una comisión evaluadora con miembros de varios sectores políticos, instituciones comunitarias y las empresas prestatarias de servicios eléctricos, siendo que el art. 4 de la ordenanza 5641/02 solo refiere a un integrante de la Cooperativa eléctrica de Pergamino, no siendo siempre dicha cooperativa la que abastece de energía a todos los pueblos del Partido de Pergamino, es dable agregar a dicho articulado que la misma debe ser integrada por *“...un representante de la Cooperativa Eléctrica de Pergamino o bien de la empresa prestadora de servicios eléctricos que corresponda”.-*

Los mismos se encontrarían de esta manera en igualdad de condiciones con el resto de los usuarios, siempre y cuando cumplan con las condiciones de vulnerabilidad que la ordenanza establece.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 30 de septiembre de 2014, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo N° 2 de la ordenanza N° 5641/02, a fin de que sea ----- redactado de la siguiente manera:

“Establécese la reducción total del importe del 6% correspondiente a la Ley 11.969 en aquellos usuarios residentes en la ciudad de Pergamino o en los pueblos integrantes del Partido de Pergamino, que sean beneficiados con la tarifa social (T.E.I.S)”.

ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo N° 4 de la ordenanza 5641/02, a fin de que sea ----- redactado de la siguiente manera:

“Dispónese la conformación de la COMISION DE EVALUACION DISTRITAL que prescribe el artículo N° 6 de la Ley 12.698, integrada por un representante de cada bloque político del H.C.D., un representante de la Cooperativa Eléctrica de Pergamino o bien de la empresa prestadora de servicios eléctricos que corresponda, dos representantes de instituciones comunitarias a elección del Honorable Concejo Deliberante y un representante del Departamento Ejecutivo”.-

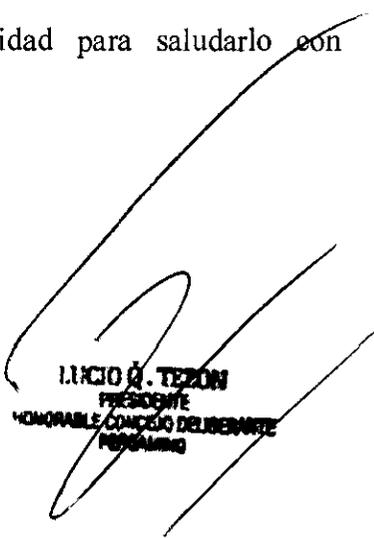
ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8081/14.-


MARIA FERNANDA ALEGRI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




I. I. CIO. TEZÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO